

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

36748 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Valencia por la que se otorga Licencia para la prestación del servicio portuario de carga, estiba, desestiba, descarga y trasbordo de mercancías mediante operativa Ro - Ro en el Puerto de Valencia, a la empresa E. ERHARDT COMPAÑÍA, S.A.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en la sesión celebrada el 29 de junio de 2021, de acuerdo con la Propuesta de Resolución elevada por la Dirección General, acordó:

Otorgar la Licencia para la prestación del servicio portuario de carga, estiba, desestiba, descarga y trasbordo de mercancías mediante operativa Ro – Ro en el Puerto de València a la empresa E. ERHARDT Y COMPAÑÍA, S.A., por un plazo de seis (6) años contados desde la fecha de notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia, con sujeción (i) al Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (TRLPEMM), (ii) al Real Decreto-ley 8/2017, de 12 de mayo, por el que se modifica el régimen de los trabajadores para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías dando cumplimiento a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de diciembre de 2014, recaída en el Asunto C-576/13 modificado por Real Decreto-ley 9/2019, de 29 de marzo, y, en lo que no se oponga a éstos, (iii) al Pliego de Prescripciones Particulares regulador del servicio portuario objeto de la misma, aprobado por el Consejo de Administración de la APV en su sesión de 17 de junio de 2010 y (iv) a lo dispuesto en el Reglamento de Servicio y Policía de las zonas de servicio de los puertos incluidos en el ámbito de actuación del Puerto Autónomo de València (hoy Autoridad Portuaria de València), de 1 de febrero de 1986, o documento/s que lo sustituya/n o desarrolle/n conforme a lo dispuesto en el artículo 295 del TRLPEMM.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.3 del TRLPEMM.

Valencia, 9 de agosto de 2021.- El Presidente, Aurelio Martínez Estévez.

ID: A210048595-1